

**Radicación No. 63-001-31-05-004-2013-00069-00**

**Constancia secretarial:** El 19 de julio de 2021 el presente proceso regresó del Tribunal Superior de Armenia, con decisión del 23 de abril de 2021, con decisión adoptada en Sala Unitaria de Decisión Civil Familia Laboral, declarando inadmisibile el recurso de apelación formulado por Protección S.A. en contra del auto del primero (1°) de febrero de 2021, por medio del cual se impartió aprobación a la liquidación de las costas procesales.

Armenia, 23 de agosto de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Dec. 806 de 2020)

**Kenner Marín Eusse**  
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ESTHER JULIA SAZA DE CEBALLOS
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2013-00069-00
ASUNTO	ESTÁRSE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Se ordena estarse a lo resuelto por el Tribunal Superior de Armenia, en Sala Unitaria de Decisión Civil Familia Laboral, en auto del veintitrés (23) abril de dos mil veintiuno (2021), a través del cual se rechazó la apelación interpuesta por Protección S.A. en contra del auto del primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([seirapaulina@hotmail.com](mailto:seirapaulina@hotmail.com) – [oficinabrp@hotmail.es](mailto:oficinabrp@hotmail.es) - [luisferpatino@hotmail.com](mailto:luisferpatino@hotmail.com)).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Laboral 004  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**417c4584874bc8a9631d701bf0a661a3102bc41d2342fb78c42c7da2972f0727**

Documento generado en 24/08/2021 05:06:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**